

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.757

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

ORDEN CIRCULAR

DE 30 DE OCTUBRE DE 1939 DANDO INSTRUCCIONES A LOS ALCALDES PARA LA RECOGIDA DE LA CHATARRA DE HIERRO Y ACERO Y NORMAS PARA QUE FACILITEN LOS DEPÓSITOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO

Excmos. Sres.: La Oficina de adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se propone emprender una activa campaña para la recogida de todo el material aprovechable que se halla diseminado por diversas localidades en manos de industriales y de particulares, y a este fin, dicho Ministerio interesa de éste de la Gobernación que por las autoridades municipales se preste a este servicio el mayor apoyo.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por la autoridad de V. E. se excite el celo de todos los Alcaldes dependientes de su jurisdicción para que, con arreglo a las instrucciones que oportunamente se les comunicarán por las Delegaciones provinciales del Servicio, estimulen las entregas del material aprovechable.

Segundo. Que debiendo constituirse en cada capital de provincia un centro de acumulación de todo el material procedente de los pueblos de la misma para su clasificación y troceado, se interesa del Ayuntamiento de aque-

llas capitales en las que las Delegaciones no dispongan de suficiente o adecuados depósitos, se les facilite algún solar apropiado lo más próximo posible a las vías normales de comunicación con las zonas siderúrgicas; y

Tercero. Que la presente Orden disponga V. E. sea publicada en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales, personas y entidades a quienes afecta, para que por las Alcaldías se faciliten los medios precisos para la realización de este servicio, en el que colaborarán con entusiasmo para su exacto cumplimiento todos los encargados de cooperar al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, *J. Lorente*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.

(Boletín Oficial del Estado del día 31 de Octubre de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.664

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 185 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veteri-

nario de Nava del Rey, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo en dicho término municipal de Nava del Rey, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 20 de dicho mes).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, P. D.: El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.727

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Daniel de Benito Bayón, de profesión chófer, de estado casado, natural de Rueda, provincia de Valladolid, y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas

puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Daniel de Benito Bayón, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 3.728

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Vallejo Isla, de profesión ferroviario, de estado casado, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mariano

Vallejo Isla, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 31 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 3.772

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Acordado por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 27 del pasado mes, la apertura del período voluntario de recaudación de cédulas personales en los pueblos de la provincia, éste dará comienzo el día 2 de los corrientes, terminando el día 2 del próximo mes de Enero de 1940, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes obtener sus respectivas cédulas sin recargo alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1939, se efectuará en la forma siguiente:

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Auxiliar: Don Policarpo Fernández Polo.

Cabezón, 6 de Noviembre.

Castronuevo de Esgueva, 7 de idem.

Cigales, 8 y 9 de id.

Cistérniga, 10 de id.

Fuensaldaña, 11 de id.

Mucientes, 13 y 14 de id.

Parrilla (La), 15 de Noviembre.

Renedo, 20 de id.

Tudela de Duero, 16, 17 y 18 de id.

Viana de Cega, 12 de id.

Villabáñez, 21 y 22 de id.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F., principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo, 6 de Noviembre.

Boecillo, 7 de id.

Castrodeza, 8 de id.

Ciguñuela, 9 de id.

Gería, 10 de id.

Laguna de Duero, 13 y 14 de idem.

Puente Duero, 11 de id.

Robladillo, 10 de id.

Santovenia, 15 de id.

Simancas, 16 y 17 de id.

Villanubla, 20 y 21 de id.

Wamba, 18 de id.

Zaratán, 22 y 23 de id.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: Don Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio, 8 de Noviembre.

Medina del Campo, 20 al 30 de id.

Nueva Villa de las Torres, 9 de id.

Rodilana, 17 de id.

Rueda, 6 y 7 de id.

Seca (La), 10 y 11 de id.

Serrada, 13 de id.

Ventosa de la Cuesta, 14 de idem.

Villanueva de Duero, 14 de idem.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Leopoldo Bueno Fernández.

Alaejos, días 14, 15 y 16 de Noviembre.

Castrejón, 13 de id.

Castronuño, 8 y 9 de id.

Fresno el Viejo, 26 y 27 de id.

Nava del Rey, 29 y 30 de id.

Pollos, 20 y 21 de id.

San Román de Hornija, 6 y 7 de id.

Siete Iglesias de Trabancos, 17 y 18 de id.

Torreçilla de la Orden, 24 y 25 de id.

Villfranca de Duero, 10 de id.

Villaverde de Medina, 11 de id.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.766

Campaspero

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Campaspero, 2 de Noviembre de 1939. — El Alcalde, Maximiano García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.

Rábano.

Roales.

Rubi de Bracamonte.

Santa Eufemia del Arroyo.

Sardón de Duero.

Ventosa de la Cuesta.

Villardefrades.

Villavellid.

Núm. 3.749

Ciguñuela

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ciguñuela, 27 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Gonzalo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Campaspero.

Cervilego de la Cruz.

Mota del Marqués.

Rábano.

Roales.

Rubi de Bracamonte.

Santa Eufemia del Arroyo.

Villardefrades.

Villavellid.

Núm. 3.734

Manzanillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 del mes ac-

tual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas pesetas veintitrés céntimos, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanillo, 30 de Octubre de 1939. — El Alcalde, José Peña.

Núm. 3.735

Medina de Ríoseco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante siete mil trescientas sesenta y siete pesetas treinta céntimos, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Ríoseco, 30 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 3.747

Megeces

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Megeces, 30 de Octubre de 1939. — El Alcalde, Angel Baruque.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.

Cervilego de la Cruz.

Mota del Marqués.

Rábano.

Roales.

Rubi de Bracamonte.

Santa Eufemia del Arroyo.

Sardón de Duero.

Trigueros del Valle.

Ventosa de la Cuesta.

Villardefrades.

Núm. 3.762

Melgar de arriba

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la Riqueza Rús-

tica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del término de Melgar de arriba del año de 1939, hago saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal a que están obligados.

Melgar de arriba, 2 de Noviembre de 1939.—El Comisionado, Miguel Chueca.

Núm. 3.648

Moral de la Reina

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, para el ejercicio de 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Moral de la Reina, 20 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Simón García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Cervillejo de la Cruz.
Villabrágima.
Villaverde de Medina.

Núm. 3.743

Quintanilla del Molar

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la contribución territorial, riqueza rústica catastrada y formadas las correspondientes copias y listas cobratorias del mismo, que han de regir en el próximo ejercicio de 1940, en este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, que versarán solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Quintanilla del Molar, 29 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Amós Alonso.

Núm. 3.692

Renedo de Esgueva

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones pertinentes que haya lugar.

Asimismo y por el plazo que también se expresa, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios, formados para el año 1940, que a continuación se relacionan:

Matrícula industrial, diez días,
Padrón de automóviles, quince días.

Renedo de Esgueva, 27 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 3.717

San Llorente

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 28 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 3.651

San Miguel del Pino

Formado el padrón de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Igualmente y por el plazo de diez días, queda expuesta al público la matrícula del subsidio industrial, para el ejercicio próximo de 1940.

Y, finalmente, las listas cobratorias de la riqueza rústica, por el plazo de ocho días, del mismo año y en dicha Secretaría.

Estos dos anuncios, a los fines del anterior.

San Miguel del Pino, 23 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 3.741

San Salvador

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Salvador, 31 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 3.764

Santervás de Campos

Los días 17 y 18 del mes de Noviembre próximo tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de utilidades de esta villa y año actual en el sitio y horas de costumbre por el recaudador de este Ayuntamiento don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 27 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

Núm. 3.771

Simancas

El día 10 del actual, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de pastos del pinar «Pimpollada», de estos propios, por cinco años, bajo el tipo de tasación anual de mil pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de la Corporación los pliegos de condiciones que han de regir en la misma.

Simancas, 3 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Núm. 3.720

Tordehumos

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de alguacil portero de este Ayuntamiento con el haber anual de 441 pesetas y 25 céntimos, a cuya plaza va unida la de encargado del Cementerio con un sueldo al año de 200 pesetas, dejando a favor del subalterno los pregones particulares, por los que se viene cobrando la cantidad de una peseta por cada uno.

Los aspirantes a citadas plazas lo harán en el papel correspondiente durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no sin advertir que la preferencia para ocupar los mismos se concede a los mutilados de guerra en la forma establecida por las vigentes disposiciones que rigen sobre la materia.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que cuantos aspiren a los empleos antes dichos presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel timbrado correspondiente.

Tordehumos, 26 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 3.748

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que por el Depositario de fondos municipales, don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, número 35, la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 9, 10 y 11 del actual, desde las once de la mañana a las cinco de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita los mismos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Transcurrido el último día antes citado podrán satisfacer sus cuotas, según Decreto de 14 de Octubre del mismo año, en el sitio indicado, desde el 1 al 10

de Diciembre próximo, sin recargo alguno.

Y pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 2 de Noviembre de 1939.—Mariano de Paz.

Núm. 3.733

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cinco mil pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 30 de Octubre de 1939.—El Alcalde accidental, Luis Díez.

Núm. 3.768

Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1940, así como las ordenanzas de exacciones, derechos y tasas que en aquél figuran, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Valdestillas, 3 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, T. Román.

Núm. 3.745

Velascálvaro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Velascálvaro, 30 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.746

Velascálvaro

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término, para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Velascálvaro, 30 de Octubre de 1939.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.742

Villamuriel de Campos

Don Eugenio López Alvarez, Alcalde constitucional de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que para atender el pago de la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y otros impuestos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, doscientas pesetas, al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamuriel de Campos, 30 de Octubre de 1939.—Eugenio López.

Núm. 3.750

Villanueva de Duero

Formado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria que ha de regir para el próximo año de 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de Duero, 2 de Noviembre de 1939.—El Alcalde, Saturnino González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Mota del Marqués.
Roales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.732

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 52 de 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Isidro Cantera Yustos, vecino de Quintanilla de Trigueros, y para hacer efectivos los créditos reconocidos a favor del Estado en dicho sumario, que ascienden a la cantidad de doscientas tres pesetas con veinte céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados, sitios en término municipal de Quintanilla de Trigueros, que son los siguientes:

1. Una viña, de cabida de 400 cepas, en el término de los Picones; linda al Mediodía, Eugenio Rosales; Norte, Melchor Sanz; Poniente, Obdulio Fernández, y Oeste, Fibicio Caballero. Tasada en ochocientas pesetas.
2. Una tierra de 5 cuartas, al pago de Bordones; linda al Mediodía, Hermenegildo Hermoso; Norte, Marciano Tovar, y Oeste, Pedro Caballero. Tasada en doscientas pesetas.
3. Otra tierra en Valdefrancia, de cabida 5 cuartas; linda al Mediodía, Eusebio Santiago; Norte,

Eugenio Rosales, y Oriente, Víctor Velasco. Tasada en ciento veinte pesetas.

Se hace constar que esta subasta se halla exceptuada de la suspensión dispuesta en las vigentes leyes, por tratarse de créditos reconocidos a favor del Estado.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.756

Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la capital

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de Marina de esta Provincia Marítima de Vizcaya, nacidos en la provincia de Valladolid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1939, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, de 14 de Diciembre de 1933, y en virtud de las instrucciones recibidas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Folio y año de I. M., 460-1936; Demetrio Revilla Rodríguez, natural de Valladolid, vecino de Bilbao, que nació el 5 de Mayo de 1919.

Bilbao, 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Segundo Comandante Jefe del Detall, Alfredo Menchaca.

Imprenta de la Diputación provincial